



MEMORÁNDUM: N° 2509 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 19 de junio de 2023

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN Firmado digitalmente por CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.06.22 14:32:38 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.06.20 12:32:47 -04'00'

Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.06.20 11:12:12 -04'00'

SANTIAGO, 19 de junio de 2023

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2022 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	Vicuña
de Valparaíso	Calera, La Ligua, Papudo, Quintero(*)
Metropolitana de Santiago	Colina, La Florida, La Florida(*), Lampa, Melipilla, Padre Hurtado, Providencia, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros
del Maule	Colbún, Pelarco(*), Río Claro
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Ñiquén, Quillón, Ranquil, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Arauco, Los Ángeles, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Lonquimay, Nueva Imperial, Pucón, Temuco(*)
de Los Ríos	La Unión, Mariquina
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

Nota:

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2022.

2. Por Resolución Exenta N° 1.833, de 08.06.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.279, de 15.06.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	
de Valparaíso	Calera
Metropolitana de Santiago	La Florida, Lampa, Providencia, San Bernardo

Región	Comunitaria Ciudadana
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros
del Maule	Río Claro
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Ñiquen, Quillón, Ranquil, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Los Ángeles, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Nueva Imperial, Pucón
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	

- Por Resolución Exenta N° 2.010, de 29.06.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 10.08.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Papudo (107,1 MHz)
del Maule	Pelarco (107,3 MHz)
del Biobío	Arauco (107,1 MHz)
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,9 MHz)
Región Metropolitana de Santiago	Colina (106,3 MHz) Padre Hurtado (107,1 MHz)
De Los Ríos	La Unión (107,7 MHz) Mariquina (107,1 MHz)

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.395 de 26.07.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

- El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2022, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	La Ligua (107,7 MHz)	1
de Valparaíso	Quintero (107,7 MHz)	1
del Maule	Colbún (107,7 MHz)	1
de La Araucanía	Lonquimay (107,1 MHz)	1
	Temuco (107,3 MHz)	2
Metropolitana de Santiago	La Florida (107,1 MHz)	1
Total		7

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = \left(\frac{240 - dp}{180} \right)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

- 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la

3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : La Ligua - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.778 181980	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Las distancias de zona de servicio obtenidas por Subtel difieren a las informadas por el participante en el Anexo N° 2	16 BT	KZ	1	El participante señala que las distancias de la zona de servicio están bien calculadas, conforme a la planilla de cálculo dispuesta para ello por Subtel.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los calculos de zona de servicio obtenida son similares a las informadas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
141780	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Ligua (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	0	2	2	2	1	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Ligua (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Quintero - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.179 188679	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
141180	Se acompaña Certificado de Composición del Directorio. Sin embargo, se acompañan los antecedentes: certificados de Penales, cédulas de identidad y declaraciones juradas de personas distintas de aquellas señaladas en el citado Certificado.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quintero (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Colbún - 107,7 MHz
PARTICIPANTE: CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.065 183220	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 156/10586-6-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Presenta Anexo N° 2 incompleto, toda vez que adjunta solo la hoja 1 de 5, que señalan los Datos Generales (Inicio y Término de las Obras e Inicio de Servicios) y Ubicación de las Instalaciones faltando las hojas 2 de 5 (Características Técnicas de las Instalaciones, Datos del sistema Radiante, de las Distancias calculadas para la zona de servicio y del Filtro de segunda armónica); hoja 3 de 5 (Datos del Arreglo de Antenas y Largo del Cable Alimentador); hoja 4 de 5 (Listado de Equipos) y hoja 5 de 5 (Memoria de Cálculo Pérdidas), como así también la firma del Representante Legal y Técnico. Respecto a lo anterior, no es posible verificar los parámetros asociados al sistema propuesto.	7 b) BG	KT	0	El participante adjunta las hojas faltantes en el proyecto presentado.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información faltante del Anexo 2, debía ser presentada al momento de la postulación.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
141068	Falta certificado que de cuenta de la existencia de capital extranjero.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Colbún (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Colbún (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Lonquimay - 107,1 MHz
--

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.192 182710	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 242/10994-9-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe error en el R.U.T. de la postulante indicado en Formulario del Anexo N° 1 y el R.U.T. que indica en los antecedentes emitido por otros Organismos, que se adjuntan en carpeta Legal. Deberá adjuntar copia del R.U.T. de la postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.	3 BT	KT	0	La postulante no hace mención a este reparo en su respuesta, sin embargo el RUT emitido por el Servicio de Impuestos Internos se encontraba en la carpeta de antecedentes legales al momento de su postulación.	Se considerará como inconsistencia en la información entregada, siendo un error de transcripción en el Anexo 1, al indicar el RUT de la postulante.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
141195	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lonquimay (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lonquimay (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:
CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Temuco - 107,3 MHz
PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.211	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la comuna de Temuco.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 14.491 de 05.10.2022 fue entregado con fecha 18.04.2023, a la Sra. Orieta Vargas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.05.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
141212	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.980 182698	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 217/10979-9-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
141981	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Temuco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Temuco (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

- Sin Observaciones.

GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : La Florida - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.161 184807	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio (Av. María Elena), no es concordante con las coordenadas geográficas (calle Don Raúl). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que la propiedad ubicada en la dirección Av. María Elena N° 1365, se prolonga por su interior hacia el norte colindando con calle don Raúl, que al respecto considera una mayor precisión en las coordenadas del estudio principal, incluyendo decimales en los segundo, por lo que aclara que las coordenadas geográficas exactas son: 33° 33' 43.7" Latitud Sur, 70° 36' 13.3" Longitud Oeste, Datum WGS84, las cuales fueron obtenidas mediante software Google Earth	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas indicadas son concordantes con la dirección señalada en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
141163	No se acompaña Certificado de composición del Directorio ni los certificados, cedula de identidad y declaraciones de sus miembros, solo se acompañan los antecedentes del Presidente, faltan los del secretario y el tesorero.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Florida (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Florida (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Melipilla - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.005 179348	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
142006	No se acompaña certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla (106,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Melipilla (106,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:
MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de Valparaíso	La Ligua (107,7 MHz)	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	141778	100	A	Asignación
	Quintero (107,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO	141179	100	A	Asignación
Región del Maule	Colbún (107,7 MHz)	CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR	141065	0	NC	No Cumple
Región de La Araucanía	Lonquimay (107,1 MHz)	CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES	141192	84	A	Asignación
	Temuco (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	141211	0	NC	No Cumple
		GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	141980	100	A	Asignación
Región Metropolitana de Santiago	La Florida (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA	141161	100	A	Asignación
	Melipilla (106,1 MHz)	MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA	142005	98	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no dar cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA
TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Fecha: 2023.06.20 12:29:19
-04'00'
CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/JAA/KCS/NCA/VTJ/WMC/RDC/rdc.

MARCO
LABRA
FUENZALID
A